

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8718/99.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7444; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma mencionada en visto, se estableció un régimen de normalización tributaria, para que los contribuyentes pudieran regularizar su situación con el municipio;

Que bajo el régimen mencionado se encuadraron 14.417 contribuyentes por deudas tributarias de distinta naturaleza, de los cuales 8.962 dieron término a la financiación acordada y 5.417 se encuentran en condiciones para que se le aplique el Artículo 7°) de la Ordenanza N° 7444;

Que el vencimiento para acogerse al plan de facilidades, fue prorrogado en varias oportunidades con miras a que la mayor cantidad de contribuyentes posible, se encuadrara en este régimen, que por sus características es excepcional;

Que debe darse término a la situación que se plantea, para aquellas financiaciones que a la fecha tienen deuda pendiente de regularizar, de manera de darles el tratamiento administrativo que se encuentra estipulado;

Que la situación económica general, como es de público conocimiento, se ha agravado, pasando por un ciclo de recesión que es notable para todos los factores y variables que participan del proceso económico, desde que se implementó el plan de regularización a la fecha;

Que se encuentran más afectados quienes dependen de ingresos fijos y por lo tanto una porción muy grande de asalariados y contribuyentes del municipio;

Que la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en nota dirigida a la Administración Federal de Ingresos Públicos en relación a la situación planteada manifiesta lo siguiente:

"I. MOROSIDAD Y CADUCIDAD

Es conocida la preocupante situación que se aqueja a un gran número de contribuyentes en esta materia, repercutiendo directamente en la recaudación y generando, por la acción fiscal consecuente, efectos "en cadena" que son extremadamente graves y que se sintetizan, desde nuestro punto de vista, en dos consecuencias inmediatas, estados financieros críticos en los contribuyentes por los embargos en cuentas corrientes bancarias o por otras medidas cautelares, exclusión del sistema de numerosos contribuyentes que, en definitiva, generarán una importante cantidad de ejecuciones fiscales con un magro resultado de ingresos en relación a los resultados negativos expuestos.-

En relación a las caducidades de los planes de pago otorgados con o sin


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. ALBERTO DUEÑAS
SECRETARÍA LEGAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

condonación, la situación reviste similar gravedad y, en muchos casos, mayor. La Administración Federal o sus funcionarios, ha promovido, en numerosos casos, la continuidad del pago de cuotas, en planes de pago cuya caducidad ya se había producido, de acuerdo a las normas que determinaron su existencia. Se han establecido al respecto, actuaciones administrativas en el Organismo Fiscal que permiten, en algunos casos y en base al criterio absolutamente discrecional del funcionario interviniente, resolver favorablemente la problemática señalada. Tal esquema, a nuestro juicio, no responde a una correcta relación Fisco-contribuyente, ni tampoco a la apreciación adecuada de las causas de la generalización de las caducidades, sin ocultar nuestro malestar por la disparidad existente entre la orientación dada por los funcionarios y la realidad posterior, en muchos casos. Tal dicotomía no se adecua a la necesaria e imprescindible seriedad del Estado.-

Creemos que ambos temas merecen una solución inmediata que debería contemplar los siguientes puntos:

a) La posibilidad de rehabilitar los planes caducos, sin pérdida de los beneficios que en cada caso se habían otorgado, mediante la generación de esquemas cumplibles.-

b) Contemplar favorablemente la situación de aquellos que han completado el pago de las cuotas pactadas, aunque incurriendo en causales de caducidad, rehabilitando los mismos en cuanto a considerarlos como cumplidos, estableciendo pautas generales, sin excluir la ponderación de situaciones especiales.-

c) Instrumentar, sin que ello implique pérdida de recaudación, planes de pago a largo plazo con tasas razonables, para permitir la reinserción de aquellos contribuyentes que han acumulado deudas importantes, generando una cantidad muy significativa de juicios de ejecución fiscal, con sus consecuentes medidas cautelares.-

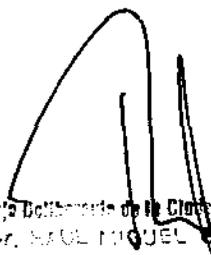
d) Contemplar, especialmente a las PYME, en este régimen, por cuanto son las que ven restringido su acceso al crédito y son afectadas por tasas de interés absurdas para las actuales condiciones de estabilidad monetaria.-

e) Dictar medidas a aplicar a las empresas concursadas que se compatibilicen con el propósito de la legislación concursal de preservar la empresa. Ello se refiere a tasas, plazos, caducidades, restricciones por deuda existente, etc.-

Estamos convencidos que, con estas medidas, el Estado Nacional incrementará su recaudación y posibilitará la continuidad de una importante cantidad de empresas que, en la actualidad, se encuentran en serio riesgo de falencia, como así también la reinserción en el sistema formal de muchas de ellas. Hemos podido relevar que el resultado del dictado de las caducidades, prácticamente, no genera ingresos y sí todas las consecuencias negativas que hemos señalado.-"

Que el municipio debe facilitar el pago de las deudas a sus contribuyentes, implementado los mecanismos que se encuentren a su alcance;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 150/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2, 3 y 4, con más la modificación del Artículo 1°), siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 35/99, celebrada por el Cuerpo el 05 de noviembre del corriente año;


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. NAUL MIGUEL
REGISTRADO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE la aplicación del Artículo 7º) de la Ordenanza N°
-----7444/96, Plan de Normalización Tributaria hasta el día 31 de Marzo del
2000.-

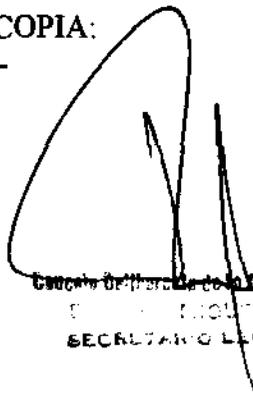
ARTICULO 2º): Facúltase al Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo establecido en el
-----Artículo anterior, en caso de que los requerimientos de los contribuyentes
así lo aconsejen.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 7912-M-
99).-**

ES COPIA:
sac.-

FDO): REINA
GAITAN


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal No	8718	119	99
Promulgada por Decreto No	1669	119	99
Expte. No	SEO-7912-M-99		
Obs.:			